



Negociado
DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO
Asunto: **CONVENIO FIRMADO UGT - AYTO 2012**

Documento
DLEW113S

Expediente
AYT/3166/2012

Código de Verificación:



393V58070V2P6055100I

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DE FORMA DIRECTA A LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT) PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DEL ACUERDO AVILES AVANZA HACIA UN TERRITORIO ECONOMICA Y SOCIALMENTE RESPONSABLE.

En Avilés, a 27 de noviembre de 2012

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las prioridades del Ayuntamiento de Avilés es la consolidación de un marco de cooperación y coordinación con los agentes sociales con el propósito de avanzar en el desarrollo local y la configuración de un territorio social y económicamente responsable que permita mejorar las condiciones para la creación de nuevas iniciativas empresariales, la estabilidad en el empleo, la cohesión social y el respeto medioambiental en un clima de transparencia y buen gobierno.

En julio del año 2000, en el contexto del "Pacto Institucional por el Empleo en Asturias", se suscribió el Pacto "Avilés por el empleo 2000-2003", por el cual el Ayuntamiento de Avilés acordó con los Agentes Sociales UGT, CCOO y FADE establecer cauces de participación para el desarrollo, seguimiento y evaluación de las políticas activas de empleo y desarrollo local en el municipio.

Este acuerdo se hizo extensivo en Avilés al período 2004-2008 con la firma el 30 de diciembre de 2003 del "Acuerdo para el Desarrollo, la Competitividad y el Empleo" entre el Gobierno del Principado de Asturias y los agentes sociales y económicos con mayor representatividad en esta Comunidad y cuyos ejes principales de actuación se centran en las políticas de promoción económica, de fomento del empleo y la formación profesional, de la seguridad y salud laboral, la vivienda y otras de cohesión social.

Con la referencia del Dictamen del Comité Económico y Social Europeo (CESE) sobre la gobernanza territorial (23-12-2006) y en el contexto de una reedición de la concertación económica regional (Acuerdo para la Competitividad, el Empleo y el Bienestar en Asturias-ACEBA) para el período 2008-2011 se suscribe el Acuerdo "Avilés avanza hacia un Territorio Económica y Socialmente Responsable

En estos momentos Avilés quiere comprometerse con la Estrategia 2020 para un crecimiento inteligente, mejorando el rendimiento en materia de educación, investigación, innovación y sociedad digital, para un crecimiento sostenible, utilizando eficazmente los recursos y promoviendo

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO
Asunto: **CONVENIO FIRMADO UGT - AYTO 2012**

Documento
DLEW113S

Expediente
AYT/3166/2012

Código de Verificación:



393V58070V2P6055100I

entre la ciudadanía un uso responsable de los mismos; para un crecimiento integrador, mejorando la formación y la cualificación, generando mayor actividad económica que incremente las tasas de empleo y movilizandolos apoyos para que todas las personas puedan ejercer sus derechos de ciudadanía en las mejores condiciones.

El Acuerdo Avilés Avanza, en proceso de renovación, pretende en este sentido ser el referente en nuestra ciudad para un desarrollo territorial equilibrado, y donde deben confluirlas políticas de promoción económica y empleo, de sostenibilidad medioambiental y de bienestar social

En virtud de lo anterior,

Doña PILAR VARELA DIAZ, en uso de las facultades que resultan del artículo 21.1b) de la Ley Básica de Régimen Local, en nombre y representación del Ayuntamiento de Avilés, entidad domiciliada en Plaza de España, nº 1, de Avilés, Asturias, con CIF P3300400C

D. AMADO GONZÁLEZ ALVAREZ con DNI nº 11.372.812-W Secretario General de la Unión Comarcal de la Unión General de Trabajadores, con domicilio en Plaza del Vaticano, 1 de Avilés, Asturias, con CIF G33025990

Reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para la celebración del presente acto

EXPONEN

PRIMERO: En el marco de estos Acuerdos se contemplan medidas que pretenden, desde la corresponsabilidad y el diálogo, desarrollar diferentes actuaciones en el municipio para avanzar hacia un desarrollo económico más sostenible, que integre las preocupaciones sociales, procure la mejora de servicios y equipamientos y genere mayor bienestar y calidad de vida en las personas

SEGUNDO: Los Agentes sociales, Comisiones Obreras y la Unión General de Trabajadores, representantes sindicales firmantes de los distintos acuerdos de concertación territorial, se han venido implicando en el diseño, planificación, ejecución y evaluación de las políticas de promoción económica y empleo, medioambientales y sociales enmarcadas en los ejes de trabajo acordados.

TERCERO: La situación económica requiere mantener esfuerzos de colaboración entre agentes sociales y Ayuntamiento para incrementar la eficacia de las políticas impulsadas, y que permitan dar respuesta a la complejidad de las diferentes problemáticas y realidades del territorio.

En conformidad con la exposición de motivos, las partes firmantes acuerdan formalizar un Convenio en base a las siguientes cláusulas:

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO
Asunto: **CONVENIO FIRMADO UGT - AYTO 2012**

Documento
DLEWI13S

Expediente
AYT/3166/2012

Código de Verificación:



393V58070V2P6055100I

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este convenio es establecer el marco jurídico de la concesión directa por el Ayuntamiento de Avilés de una subvención a la Unión General de Trabajadores (en lo sucesivo UGT) por importe de 9.500 € prevista en el Presupuesto Municipal del año 2012 para la financiación de la colaboración con el Ayuntamiento de Avilés en el desarrollo del Acuerdo *Avilés Avanza Hacia un Territorio Económica y Socialmente Responsable*, y más concretamente en:

1. Desarrollar estrategias de colaboración que permitan compartir análisis, objetivos, metodologías de trabajo en nuestro territorio, procurando evitar solapamientos y garantizando el valor añadido de las actuaciones previstas.
2. Avanzar en políticas de apoyo a la actividad empresarial local, desde el fomento de la cultura emprendedora, a la ayuda en la definición y puesta en marcha de los proyectos, hasta las iniciativas orientadas a la consolidación y crecimiento de los mismos.
3. Impulsar y cooperar en el desarrollo del Programa Territorial de empleo para seguir avanzando en Políticas de Cohesión Social a través del empleo, manteniendo la atención profesional personalizada y continuada a las personas desempleadas, especialmente a aquellas que presentan más dificultades de acceso al mercado laboral.
4. Promover y apoyar la realización de proyectos relacionados con la adquisición de experiencia laboral.
5. Dinamizar la Mesa de Formación de la Comarca de Avilés, de forma que se desarrollen los diferentes puntos del Acuerdo Avilés por la Formación y se alcancen los objetivos previstos.
6. Participar en cuantas Comisiones se constituyan para la elaboración, seguimiento o evaluación de las acciones acordadas.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

Es beneficiaria de esta subvención la Unión Comarcal de UGT de Avilés, con CIF 33025990 con domicilio en la Plaza del Vaticano, 1-33400 Avilés, la cual reúne todos los requisitos para acceder a la subvención

El beneficiario declara conocer los términos del presente convenio, acepta la subvención y se compromete a realizar bajo su responsabilidad las acciones objeto de subvención.



Negociado
DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO
Asunto: **CONVENIO FIRMADO UGT - AYT0 2012**

Documento
DLEW113S

Expediente
AYT/3166/2012

TERCERA.- Obligaciones.

Además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 7 de la OGMS, tendrá entre otras las derivadas de mejorar el empleo.

CUARTA.- Financiación.

El importe total de la subvención será de 9.500 € y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 171/24110/48000 Convenios Pacto Local UGT/CCOO.

QUINTA.- Compatibilidad

Esta subvención es compatible con otras subvenciones.

SEXTA.- Subcontratación

Se permite subcontratar con los límites del artículo 35 de la Ordenanza.

SEPTIMA.- Pago de la subvención.

No se realizarán pagos a cuenta ni pagos anticipados.

OCTAVA.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables todos los gastos de personal y gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada siempre que se hayan realizado durante el ejercicio 2012.

No serán subvencionables los gastos de naturaleza tributaria así como los gastos de garantía bancaria y gastos financieros.

En ningún caso se considera gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo éste justificarlo fehacientemente.



Negociado
DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO
Asunto: **CONVENIO FIRMADO UGT - AYTO 2012**

Documento
DLEW113S

Expediente
AYT/3166/2012

Código de Verificación:



393V58070V2P6055100!

NOVENA.- Régimen de justificación

La Justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 41 y 42 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

La entidad tendrá la obligación de justificar el gasto de esta cantidad en conceptos directamente relacionados con el fin para el que se dispone.

La justificación de la subvención se realizará antes del 31 de marzo del 2013. El lugar de presentación de la justificación se efectuará en las dependencias del Registro Municipal.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la OGMS.

DECIMA.- Control de la Subvención.

La entidad UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Avilés así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Avilés la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Igualmente deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

UNDECIMA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde el día de su firma, si bien sus efectos se retrotraerán a 1 de enero de 2012, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2012.

Las causas de extinción del convenio, además de por el transcurso del plazo, son:



Negociado
DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO
Asunto: **CONVENIO FIRMADO UGT - AYTO 2012**

Documento
DLEWI13S

Expediente
AYT/3166/2012

- Incumplimiento por parte de las entidades firmantes de las obligaciones que le son propias. En este supuesto, la parte afectada por el incumplimiento deberá ponerlo de manifiesto y fehacientemente a la otra parte.
- Incumplimiento de la entidad beneficiaria de las obligaciones que le impone la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.
- Denuncia, que deberá tener causa justificada, por cualquiera de las partes firmantes del Convenio antes del 31 de diciembre de 2012. La parte denunciante deberá comunicarlo a la otra parte al menos con un mes de antelación a la fecha en la que se pretenda la extinción del convenio.

DUODÉCIMA.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 55 de la OGMS y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 54 a 59 de la OGMS.

DECIMOTERCERA.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención contenida en este Convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la OGMS, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIÓN COMARCAL UGT

F_FIRMA_01

Fdo.: AMADO GONZÁLEZ ÁLVAREZ